

GACETA DISTRITAL

No. 439-3 • Febrero 22 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0243 (febrero 17 de 2017)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL BALANCE DE LA BIANUALIDAD 2015-2016 EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, PARA LA BIANUALIDAD 2017-2018 DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0243
(febrero 17 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DEL BALANCE DE LA BIANUALIDAD 2015-2016 EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, PARA LA BIANUALIDAD 2017-2018 DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017, fue adoptado mediante Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que en el Decreto 0849 de 2016, “Por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017”, como en el Decreto 0851 de 2016, “Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2017”, se encuentran por separado el presupuesto de rentas y gastos del Sistema General de Regalías, como un capítulo independiente, tal como lo establece la Ley 1530 de 2012.

Que el Acto Legislativo 05, fue promulgado el 18 de julio de 2011, “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*”, el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” la cual establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema.

Que el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece: “Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”

Que según el Artículo 59 del Decreto 1949 de 2012, *Ejecución del Capítulo de Regalías del Presupuesto de las Entidades Territoriales*, en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el artículo 14 de la Ley 1606 de 2012 y el Decreto Nacional 1949 de 2012 en el artículo 44 establecen respecto a la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías:

“Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual al del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.”

Que el Artículo 42 del Decreto 1077 de 2012, establece: “Ajuste presupuestal. Los gobernadores y alcaldes de los Departamentos, Municipios o Distritos receptores de asignaciones directas, adoptarán mediante decreto el presupuesto para la respectiva Entidad Territorial con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.

Que la Oficina de Planeación Socioeconómica e Inversiones que hace parte de la Secretaría de Planeación, certificó que los recursos del Sistema General de Regalías apropiados durante la bianualidad 2015 - 2016, no fueron ejecutados durante dicho periodo, razón por la cual se hace necesario para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías para el Distrito de Barranquilla, estos recursos provenientes de la aprobación de proyectos por parte del órgano colegiado OCAD Departamental, ya que carece de afectación presupuestal.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, es procedente realizar las adiciones producto del balance de la bianualidad 2015 - 2016, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías, para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en su capítulo independiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al Presupuesto de Rentas del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, lo correspondiente a saldos sin ejecutar a 31 de diciembre de 2016, que resultaron después del cierre fiscal de la vigencia anterior, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML** (\$242.760.000), según el siguiente detalle:



CODIGO	NOMBRE	ADICIÓN
TI	INGRESOS TOTALES	242.760.000
TI.A	DISPONIBILIDAD INICIAL	242.760.000
TI.A.1	APROPIACION POR EJECUTAR	242.760.000
TI.A.1.1	APROPIACION POR COMPROMETER	242.760.000
TI.A.1.1.1	TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS	143.760.000
TI.A.1.1.1.1	ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	143.760.000
TI.A.1.1.3	TOTAL RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO	99.000.000
TI.A.1.1.3.1	DE LAS SECRETARIAS DE PLANEACION Y TECNICA DEL OCAD	57.000.000
TI.A.1.1.3.2	DEL SISTEMA DE MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACION (SMSCE)	42.000.000

ARTICULO SEGUNDO. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018, lo correspondiente a saldos sin ejecutar a 31 de diciembre de 2016 para proyectos de inversión, que resultaron después del cierre fiscal de la vigencia, por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ML** (\$242.760.000), según los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	Dep	Fuente	ADICION
A	TOTAL GASTOS SGR			242.760.000
A.1	TOTAL GASTOS DE INVERSION			242.760.000
A.1.1	INVERSIÓN			143.760.000
A.1.1	INVERSIÓN	8	RbSGR	143.760.000
A.2	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION			99.000.000
A.2.1	GASTOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD PROFESIONAL			57.000.000
A.2.1	GASTOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD PROFESIONAL	6	RbSGR	57.000.000
A.2.2	GASTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS			42.000.000
A.2.2	GASTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	6	RbSGR	42.000.000

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías, para la bianualidad 2017-2018.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

